



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

| | |
|------------------------------|-------------------|
| COMUNICACIÓN “A” 4622 | 02/02/2007 |
|------------------------------|-------------------|

A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 810

Integración de la responsabilidad patrimonial computable de las casas y agencias de cambio. Modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“-Sustituir el punto 1.3.4.1., del Capítulo XVI de la Circular RUNOR - 1 (texto según las Comunicaciones “A” 422, 1863, 2744 y 3795), por el siguiente:

“1.3.4.1. A los efectos indicados en las presentes normas, se define a la responsabilidad patrimonial como integrada por los siguientes conceptos:

- i) Capital social.
- ii) Ajustes al patrimonio.
- iii) Aportes no capitalizados.
- iv) Reservas de utilidades.
- v) Resultados no asignados. El resultado positivo del último ejercicio cerrado se computará una vez que se cuente con dictamen del auditor.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli
Gerente de Emisión
de Normas

Juan C. Isi
Gerente Principal de
Investigación y Emisión Normativa